



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Magistrada Sustanciadora:
GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Código. 08001311000520180010902
Rad. Interno. **0093-2021F**

Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado y al despacho el presente recurso de queja, sería del caso proceder a su decisión, sino es porque se observa que el plenario no viene conformado de acuerdo con el protocolo de gestión documental y expediente electrónico dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, los archivos se encuentra en diversas carpetas, no están organizados en forma cronológica, no se encuentra descargados en formato PDF los mensajes electrónicos por medio de los cuales fueron presentados los memoriales y recursos, por lo que, menos aún se encuentra unidos en un solo documento PDF con los memoriales en cuestión.

Además de la intensa dificultad en la comprensión del expediente, resulta imposible determinar – *dado el incumplimiento de los protocolos* – si los recursos de apelación y queja fueron interpuestos en tiempo, pues se itera, que como no se encuentran descargados en formato PDF los mensajes electrónicos por medio de los cuales fueron enviados tales memoriales y ningún otro al juzgado de primera instancia, no obra evidencia alguna de su debida recepción.

Así las cosas, con el ánimo de fortalecer el servicio de administración de justicia y poder realizar un debido análisis del expediente en comento que dé lugar al proferimiento de una decisión por esta Sala que se ajuste a la realidad procesal, se ordenará devolver el expediente al despacho de primera instancia para que lo ajuste al protocolo de gestión documental dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

1) Devolver la actuación al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla a fin de que lo ajuste a la versión n°. 02 del *'protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente'* adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

2) Una vez regrese el expediente a esta Sala conforme al referido protocolo, pase al despacho sin más trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio

Magistrado(a)

Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a9663f022f1739cf21c6b7c76818b860c31411b8529cd835fa82b110858137**

Documento firmado electrónicamente en 30-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>